

-.DECRETO N° 062/2026.-

REGLAMENTACIÓN TARIFA SOCIAL – ART. 4° BIS ORDENANZA 2053

VISTO: La Ordenanza Tarifaria N° 2053/2025, en particular su artículo 4° Bis; la Ordenanza General Impositiva N° 1564/2017, y;

CONSIDERANDO: Que la Tarifa Social constituye una herramienta de equidad tributaria.

Que resulta necesario establecer criterios objetivos de evaluación socioeconómica.

Que corresponde garantizar transparencia, control administrativo y asignación justa del beneficio, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1° – Objeto: REGLAMÉNTENSE el artículo 4° Bis de la Ordenanza Tarifaria N° 2053, instituyendo el **Régimen de Tarifa Social General** para la Contribución que incide sobre los Inmuebles.

Artículo 2° – Naturaleza del beneficio: LA Tarifa Social consistirá en una reducción parcial o total de la contribución inmobiliaria municipal, graduable conforme el nivel de vulnerabilidad socioeconómica determinado.

Artículo 3° – Requisitos generales: Para acceder al beneficio el solicitante deberá:

- a) Habitar el inmueble como vivienda única y permanente
- b) No poseer otro inmueble
- c) No desarrollar actividad comercial en la propiedad
- d) Acreditar situación de vulnerabilidad
- e) Regularizar o adherir a plan de pago municipal

Artículo 4° – Sistema de evaluación socioeconómica: LA vulnerabilidad será determinada mediante un **sistema de evaluación integral ponderado**, no bastando el cumplimiento aislado de un único criterio.

Los indicadores sociales funcionarán de manera **acumulativa**, asignándose puntajes conforme el Anexo I.

El beneficio se otorgará al alcanzar el puntaje mínimo establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 5° – Procedimiento: EL contribuyente deberá:

1. Presentar solicitud formal
2. Completar declaración jurada socioeconómica
3. Acompañar documentación respaldatoria
4. Autorizar verificación municipal

El área social emitirá informe técnico fundado.....

Artículo 6° – Escala de reducción: EL descuento se aplicará conforme la siguiente escala:

- 50 puntos → 25% reducción
- 70 puntos → 50% reducción
- 90 puntos → 75% reducción
- 110 puntos o más → 100% reducción

Artículo 7° – Vigencia: El beneficio tendrá vigencia por 12 meses, renovable previa reevaluación.....

Artículo 8° – Control: El Municipio podrá realizar auditorías, verificaciones domiciliarias y cruces de información.....

Artículo 9° – Caducidad: EL beneficio caducará por:

- a) Falsedad en la información
- b) Mejora económica comprobada
- c) Uso comercial del inmueble
- d) Incumplimiento fiscal grave

Artículo 10° – Autoridad de aplicación: SERÁN autoridad de aplicación conjunta el Área de Desarrollo Social y el Área de Rentas Municipal.....

Artículo 11° – Facultades complementarias: FACÚLTASE al D.E.M. a dictar normas operativas, formularios e instructivos.

Artículo 12°: PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 31 de marzo de 2.026.-.-

ANEXO I

MATRIZ DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Criterio	Puntaje
Ingreso familiar menor a 1 SMVM	40
Ingreso entre 1 y 2 SMVM	25
Desempleo prolongado	20
Discapacidad en el hogar	25
Enfermedad crónica grave	15
Adulto mayor sin cobertura suficiente	20
Familia monoparental con menores	15
Hacinamiento o vivienda precaria	10
Violencia familiar acreditada	10
Dependencia económica total de planes sociales	20

PLANILLA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Régimen Tarifa Social – Art. 4° Bis Ordenanza 2053

Municipalidad de Freyre – Área de Desarrollo Social

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

N° de Cuenta Municipal: _____

Teléfono: _____

Grupo familiar conviviente: _____ personas

2. SITUACIÓN HABITACIONAL

Vivienda única y permanente

Propietario

Poseedor / tenedor precario

Vivienda alquilada

Vivienda social

Observaciones: _____

3. INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR

Ingreso mensual total declarado: \$ _____

Menor a 1 SMVM → 40 puntos

Entre 1 y 2 SMVM → 25 puntos

Mayor a 2 SMVM → 0 puntos

Puntaje: _____

4. SITUACIÓN LABORAL

- Desempleo prolongado → 20 puntos
- Trabajo informal precario → 10 puntos
- Empleo estable → 0 puntos

Puntaje: _____

5. CONDICIONES ESPECIALES DEL HOGAR

- Discapacidad acreditada → 25 puntos
- Enfermedad crónica grave → 15 puntos
- Adulto mayor sin cobertura suficiente → 20 puntos
- Familia monoparental con menores → 15 puntos
- Dependencia de planes sociales → 20 puntos
- Violencia familiar acreditada → 10 puntos
- Hacinamiento / vivienda precaria → 10 puntos

Puntaje subtotal: _____

6. PUNTAJE TOTAL

Total obtenido: _____ puntos

Escala:

- 50 puntos → 25% reducción
- 70 puntos → 50% reducción
- 90 puntos → 75% reducción
- 110 puntos o más → 100% reducción

Beneficio sugerido: _____ %

7. INFORME SOCIAL

Conclusión técnica:

Se recomienda otorgar Tarifa Social:

SI

NO

Firma trabajador/a social: _____

Nombre y matrícula: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

MODELO DE RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO

RESOLUCIÓN N° / 2026

VISTO: La solicitud de Tarifa Social presentada por el contribuyente _____, Cuenta Municipal N° _____; el informe socioeconómico emitido por el Área de Desarrollo Social; el Decreto Reglamentario del Art. 4° Bis de la Ordenanza Tarifaria N° 2053, y;

CONSIDERANDO: Que el informe social acredita situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que el solicitante reúne los requisitos reglamentarios.

Que corresponde otorgar el beneficio conforme la escala de reducción prevista, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGAR al contribuyente _____, DNI _____, una reducción del _____ % en la Contribución que incide sobre los Inmuebles correspondiente al inmueble sito en _____, Cuenta Municipal N° _____.

Artículo 2°: El beneficio tendrá vigencia por el término de doce (12) meses, sujeto a revisión socioeconómica.

Artículo 3°: El otorgamiento queda condicionado a la veracidad de la información suministrada, pudiendo el Municipio revocar el beneficio ante falsedad o mejora económica comprobada.

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, al Área de Rentas y archívese.